



# Memorial de Infantería

PUNTOS DE SUSCRICION

En el 14.º Negociado

DE LA

DIRECCION GENERAL DE INFANTERIA

Se publica una vez á la semana.

PRECIOS DE SUSCRICION

	Puntas
Para la Peninsula, trimestre.....	1 50
Para las clases de tropa, idem.....	1 00
Cuba y Puerto-Rico, idem.....	3 00
Filipinas, idem.....	3 50
Un número suelto.....	0 25
La coleccion de un año.....	9 00

La correspondencia al Comandante Capitan **D. Isidoro Castro Mendez**,  
Director del MEMORIAL.

*Dirección general de Infantería.*—1.º Negociado—Circular número 194.—El Excmo. Sr. Director general de Instrucción militar, con fecha 13 del corriente, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.:—La necesidad de crear en la Academia general militar una extensa y escogida biblioteca, donde el numeroso personal que, exclusivamente dedicado á la enseñanza de todos los que, en su día, han de ser Oficiales del Ejército, pueda tener á su disposición libros y publicaciones que le permitan, no solo ampliar sus ya probados conocimientos, sino seguir sin interrupcion ninguna los adelantos científico-militares que en esta época con tan vertiginosa rapidez se realizan, es tan notoria, surge tan clara y tan patente a considerar el objeto, mision y resultados que deben esperarse de la expresada Academia, si se halla dotalla con cuantos elementos se requieren para alcanzarlos, que el detenerme á demostrarla sería ocioso ante la reconocida ilustracion de V. E.—Los recursos, sin embargo,

conque ese centro, base de la instruccion general y preparatoria que han de recibir los que en lo sucesivo vistan el honroso uniforme de todas las agrupaciones armadas que constituyen el Ejército, y mucho más en el período de creacion en que se encuentra, y que le obliga á atender á muchas é indispensables atenciones del momento, le imposibilitan distraer de los limitados recursos pecuniarios de que dispone los bastantes para atender á cubrir tan apremiante necesidad, ni aun en limitada escala, impidiéndole, por el momento al menos, adquirir las obras, documentos y trabajos que debieran figurar en la expresada biblioteca, luchándose, por lo tanto, con la conveniencia y precision de crearla, y con la invencible dificultad que ofrece, por la carencia de los expresados recursos, la realizacion de un laudable pensamiento, beneficioso, no solo para la Academia general, sino tambien para todos los cuerpos del Ejército, toda vez que, los alumnos que de ella procedan, despues de pasar por las escuelas de aplicacion, han de ser los que, como Oficiales, vistan sus respectivos uniformes.—En vista de estas ligeras indicaciones, y conociendo el vivo y legitimo interés que anima á V. E. en pro de ese naciente Establecimiento, acudo á su autoridad, rogándole se digne remitir graciamente las publicaciones periódicas que con el nombre de *Memoriales ó Revistas* se publican por esa Direccion general, así como un ejemplar de aquellos libros, trabajos ó documentos que, radicando en ese centro de su ilustrado mando, no fuesen en él necesarios, y, á juicio de V. E., pudieran ser de utilidad en aquella naciente Academia.—Igualmente, y del mismo modo, contando con el interés que por ésta reconozco en V. E., me permito rogarle se digne, si lo cree oportuno al objeto propuesto, invitar á los Jefes y Oficiales del distinguido Cuerpo que dirige, y hayan escrito algunas obras, á contribuir á la formacion y aumento de la biblioteca de la Academia general militar con el gratuito don de un ejemplar de los que hubiesen publicado ó en lo sucesivo publicasen.»



Lo que se publica en el MEMORIAL del Arma, pudiendo los señores Jefes y Oficiales, autores de obras, que deseen contribuir al aumento de la biblioteca de la Academia general, remitir á esta dependencia el ejemplar que destine á dicho objeto, para el curso correspondiente.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 27 de Setiembre de 1883.—O'RYAN.

---

*Direccion general de Infanteria.*—2.º Negociado.—Circular número 195.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, en Real orden de 13 del actual, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.:—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan general de Extremadura lo siguiente:—He dado cuenta á S. M. el Rey (q. D. g.) del telegrama de V. E., de cuatro del actual, y de la comunicacion fecha cinco del mismo en la que participa á este Ministerio que el Comandante que fué del Regimiento Infanteria de Covadonga, número cuarenta y uno, que se hallaba en esa plaza en situacion de reemplazo y sujeto á procedimiento, D. Eusebio Gonzalo Arranz ha desaparecido de la misma, ignorándose su paradero. Enterado S. M., ha tenido á bien disponer que el expresado Comandante sea dado de baja definitiva en el Ejército y que se publique esta resolucion en la *Gaceta* oficial, á fin de que, llegando á conocimiento de todas las autoridades civiles y militares no pueda el interesado aparecer en parte alguna con un carácter que ha perdido con arreglo á Ordenanza y órdenes vigentes, quedando, no obstante, sujeto á la responsabilidad en que haya podido incurrir y al resultado de la sumaria que se le instruye, si se presentase ó fuese habido.»

Lo que se publica en el MEMORIAL del Arma para general conocimiento.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 20 de Setiembre de 1883.—O'RYAN.

---

*Dirección general de Infantería.*—3.<sup>er</sup> Negociado.—Circular número 196.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en Real orden de seis del actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.:—He dado cuenta á S. M. el Rey (q. D. g.) de la comunicacion de V. E., fecha veintinueve de Agosto próximo pasado, en la que participa á este Ministerio que el Teniente del Batallon Depósito de Plasencia, número ciento veinticuatro del Arma de su cargo, D. Manuel Muñoz y Campos, ha desaparecido de la plaza de Badajoz sin autorizacion, ignorándose su actual paradero. Enterado S. M., y de conformidad con lo que V. E. propone, ha tenido á bien disponer que el expresado Teniente sea dado de baja definitiva en el Ejército y que se publique esta resolucion en la *Gaceta* oficial, á fin de que, llegando á conocimiento de todas las autoridades civiles y militares, no pueda el interesado aparecer en parte alguna con un carácter que ha perdido con arreglo á Ordenanza y órdenes vigentes, quedando, no obstante, sujeto á la responsabilidad en que haya podido incurrir y al resultado de la sumaria que se le instruye, si se presentase ó fuese habido —De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que traslado á V... para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 14 de Setiembre de 1883.—O'RYAN.

---

*Dirección general de Infantería.*—3.<sup>er</sup> Negociado.—Circular número 197.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en Real orden de seis del actual, me dice lo que copio:

«Excmo. Sr.:—He dado cuenta á S. M. el Rey (q. D. g.) de la comunicacion de V. E., de veintinueve de Agosto próximo pasado, en la que participa á este Ministerio que el Teniente habilitado del Batallon Depósito de Zafra, número ciento veinte del Arma de su



cargo, D. Daniel Rubio y Baez, ha desaparecido de la plaza de Badajoz, ignorándose su actual paradero. Enterado S. M., y de conformidad con lo que V. E. propone, ha tenido á bien disponer que el expresado Teniente sea dado de baja definitiva en el Ejército y que se publique esta resolucion en la *Gaceta* oficial, á fin de que, llegando á conocimiento de todas las autoridades civiles y militares, no pueda apareceren parte alguna con un carácter que ha perdido con arreglo á Ordenanza y órdenes vigentes, quedando, no obstante, sujeto á la responsabilidad en que haya podido incurrir y al resultado de la sumaria que se le instruye, si se presentase ó fuese habido.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que traslado á V... para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 14 de Setiembre de 1883.—O'RYAN.

---

*Direccion general de Infanteria.*—3.<sup>er</sup> Negociado.—Circular número 198.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en Real orden de 14 del actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.:—He dado cuenta á S. M. el Rey (q. D. g.) de la comunicacion de V. E. fecha 3 del actual, en la que participa á este Ministerio que el Alférez del batallon Reserva de Madrid, número 1 del Arma de su cargo, D. Miguel Perez y Lopez ha desaparecido de su destino, ignorándose su paradero. Enterado S. M., y de conformidad con lo que V. E. propone, ha tenido á bien disponer que el expresado Oficial sea dado de baja definitiva en el Ejército y que se publique esta resolucion en la *Gaceta* oficial, á fin de que, llegando á noticia de todas las autoridades civiles y militares, no pueda el interesado aparecer en parte alguna con un carácter que ha perdido con arreglo á Ordenanza y órdenes vigentes, quedando, no obstante, sujeto á la responsabilidad en que haya podido incurrir

y al resultado de la sumaria que se le instruye, si se presentase ó fuese habido.—De Real orden lo digo V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que traslado á V... para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 21 de Setiembre de 1883.  
—O'RYAN.

---

*Direccion general de Infanteria.*—4.º Negociado.—Circular número 199.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, con fecha 12 del actual, me comunica la Real orden que sigue:

«Excmo. Sr.:—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan General de la Isla de Cuba lo que sigue:—He dado cuenta al Rey (q. D. g.), de la carta oficial de V. E., número 4.255, fecha 15 de Diciembre último, y de los documentos que á la misma acompañaba, consultando á este Ministerio respecto á un incidente ocurrido con la Auditoría de Guerra de esa Capitanía General en el expediente que, sobre deudas, se instruyó al Teniente de Infantería D. José Hernandez y Fernandez, acusado de estafa por el paisano D. Jesús Salgado, y en el que se acreditó que solo se trataba de una deuda; en cuyo expediente despues de haber dictaminado ese Auditor General, informó la Seccion 2.ª de Estado Mayor y se resolvió lo procedente; pero, reproducida nueva instancia por el reclamante sobre la forma del pago de dicha deuda, V. E. creyó conveniente oír otra vez á su Auditor, cuyo funcionario, al evacuar el informe, concluyó por medio de un otrosí, llamando la atencion de su autoridad sobre el hecho de haber informado en el asunto la referida Seccion 2.ª despues del dictámen de dicho Auditor; S. M., con presencia de lo informado por V. E. en su citado escrito, y oído acerca del particular al Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 24 de Julio último, se ha dignado resolver:—1.º Que

en los asuntos judiciales en que por ministerio de la ley es indispensable el dictámen del Auditor, no solo para la tramitacion, sino tambien para formar sentencias ó consulta á la superioridad, en caso de disentimiento, los Capitanes Generales de Distrito ó aquellas autoridades que ejerzan jurisdiccion, no pueden oír por escrito en la misma causa á ninguna otra Autoridad ó Corporacion. Y 2.º Que en los expedientes gubernativos en que, por tratarse de algun punto de derecho, crean conveniente las referidas Autoridades pedir informe á su Auditor, pueden, antes ó despues del dictámen de este funcionario, consultar ú oír por escrito en el expediente el parecer de la Seccion de Estado Mayor correspondiente ó de los Jefes de los Cuerpos ó Institutos del Ejército que conceptúen necesario para ilustrar la resolucion que corresponda adoptar por aquellas Autoridades, puesto que, en estos asuntos, la no conformidad con el dictámen del Auditor no envuelve disentimiento que deba ser consultado con el Consejo Supremo de Guerra y Marina.—Lo que, de Real órden, comunicada por dicho Sr. Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que traslado á V... para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 25 de Setiembre de 1883.—O'RYAN.

---

*Direccion general de Infanteria.*—11.º Negociado.—Circular número 200.—El Excmo. Sr. Subsecretario interino del Ministerio de la Guerra, en Real órden de 17 del actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.:—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Caballería lo siguiente:—Enterado el Rey (q. D. g.) de la comunicacion de V. E. de 10 del actual, en la que cursa instancia del Teniente Coronel del Arma de su cargo, D. Francisco Serrano García, en súplica de que se le señale el sueldo que le corresponde en el mes de Agosto, en el cual, hallándose con licen-

cia para asuntos propios, tuvo que incorporarse á su Cuerpo en cumplimiento á lo prevenido en Real órden de 7 del mismo, se ha servido disponer que, tanto el expresado Jefe, como todos los del Ejército y Oficiales que se encuentren en aquel caso, tienen perfecto derecho al abono de sus sueldos por entero, y que, en tal concepto, les sean reclamados y abonados por las Intendencias de los Distritos, considerándolos como presentes para los efectos de la Revista administrativa del mes próximo pasado.--Lo que, de Real órden, comunicada por dicho Sr. Ministro, traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Y yo á V... para iguales fines.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 27 de Setiembre de 1883.—O'RYAN.

---

*Direccion general de Infanteria.*—11.º Negociado.—Circular número 201.—El Excmo. Sr. Director general de Administracion Militar, con fecha 31 del anterior, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.:—De conformidad con lo manifestado por V. E. en escrito de ocho del corriente, se previene por este Centro, con fecha de hoy, á los Jefes interventores de los Distritos, dispongan lo conveniente á fin de que, si no lo hubiesen verificado, se proceda por las Secciones respectivas á estampar en las libretas de los Habilitados de los batallones de Reserva y de Depósito pertenecientes al Ejercicio de mil ochocientos ochenta y dos á ochenta y tres, los asientos oportunos en que se haga constar habersido acreditadas y abonadas á cada uno de los mismos las quinientas pesetas que para gastos de instalacion les fueron mandadas satisfacer.—Tengo el honor de ponerlo en conocimiento de V. E. para los efectos que estime conveniente.»

Lo traslado á V... para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 27 de Setiembre de 1883.—O'RYAN.

---

*Direccion general de Infanteria.*—12.º Negociado.—Circular número 202.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en Real orden de 1.º de Agosto último, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.:—Enterado el Rey (q. D. g.) de su comunicacion de 20 de Setiembre del año próximo pasado, á la que acompañaba el programa de oposiciones para los aspirantes á plazas de músicos de los cuerpos, presentado por el Músico mayor del Regimiento de Sevilla, y que habia sido aceptado por la comision de siete Músicos mayores nombrados por V. E.; Visto lo expuesto por los Directores generales de Artillería é Ingenieros, despues de oir á los Jefes de los Regimientos á pié y Músicos mayores respectivos, y de conformidad con lo informado en 6 de Julio último por la Junta Superior Consultiva de Guerra, á la que se pasaron todos los antecedentes, S. M. ha tenido á bien aprobar el adjunto programa para los ejercicios de oposicion que previene el art. 9.º del Reglamento de Músicas militares.—De Real orden lo digo á V. E. á los fines consiguientes.»

Lo que, con inclusion del programa á que hace referencia la preinserta Real orden, he dispuesto se publique en el MEMORIAL del Arma para su debido cumplimiento, teniendo presente al efecto los señores Jefes principales de los cuerpos que la admision é ingreso de los músicos de 1.ª, 2.ª y 3.ª clase solo podrá verificarse desde esta fecha con arreglo á la Real orden de 28 de Marzo de 1882, circular núm. 151, y prévia orden de destino de esta Direccion general, que expedirá con presencia de las vacantes que existan en las secciones de música, cuya noticia, en relacion detallada por clases é instrumentos, se remitirá seguidamente.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 24 de Setiembre de 1883.—O'RYAN.

## PROGRAMA QUE SE CITA.

~~~~~

PROGRAMA. aprobado por Real orden de esta fecha, para los ejercicios de oposicion á que, conforme al Reglamento de Músicas, han de sujetarse los aspirantes á plazas de Músicos mayores y músicos de 1.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup> clase.

### PARA MÚSICOS MAYORES.

1.º Transcribir del piano para banda militar una melodía de 16 ó 24 compases.

2.º Componer un paso doble de tres partes; una de ellas con bajo forzado, procurando, en lo posible, desarrollar el tema que se les diere.

3.º Dirigir y enmendar una pieza, cuya partitura se habrá equivocado anteriormente, haciendo las enmiendas de viva voz, sin tocar á la partitura ni á los papeles, puesto que habrán de servir para todos los opositores.

4.º Constestar á las preguntas que cualquiera de los señores del jurado se sirviera hacerles, bien respecto al conocimiento de armonía y composicion ó al del instrumental de que se componen las músicas.

Los trabajos preparatorios se harán á presencia de los opositores, y, á fin de que en ellos haya unidad de pensamiento, serán escritas por dos miembros del jurado, designados de entre los que le compongan, por pluralidad de votos, decidiendo, en caso de empate, el del señor Presidente. Uno escribirá la melodía y otro el paso doble.

Para la ejecucion de estos trabajos los señores opositores se constituirán en una habitacion cerrada, debiéndoles dar, como minimum de tiempo para ejecutarlos, 18 horas, y 24 como maximum.

### PARA MÚSICOS DE 1.<sup>a</sup> CLASE.

1.º Tocar á primera vista en el instrumento que posean una ó más piezas obligadas que designará el jurado.

2.º Dar una explicacion detallada del instrumento que toquen

y de sus conocimientos en el solfeo, que deberán ser completos; puesto que, por reglamento, han de ser los encargados de la educación artística de los aprendices.

3.º Debiendo sustituir al mayor en ausencias y enfermedades, dirigirán una pieza sencilla para acreditar su aptitud para dicho desempeño.

PARA MÚSICOS DE 2.ª CLASE.

1.º Deberán poder desempeñar una primera parte del instrumento que posean y hasta una principal, según sea aquél. Para lo cual tocarán á primera vista una ó más piezas obligadas de mediana dificultad.

2.º Debiendo por reglamento ayudar á copiar al Músico mayor la música que éste escriba ó adquiera para el repertorio del cuerpo, el jurado les hará copiar á su presencia un trozo de música cualquiera para cerciorarse de que saben hacerlo.

PARA MÚSICOS DE 3.ª CLASE.

1.º Deberán poder desempeñar una segunda ó primera parte en el instrumento que toquen, para lo cual se les hará tocar una pieza sencilla á primera vista, ó cualquiera ejercicio que el jurado les imponga.

2.º Conocerán suficientemente el solfeo para solfear en clave de sol hasta cuatro ó cinco sostenidos y tres ó cuatro bemoles, y en clave de fá en cuarta hasta cinco bemoles y tres sostenidos.

*Dirección general de Infantería.*—12.º Negociado.—Circular número 203.—El Excmo. Sr. Subsecretario interino del Ministerio de la Guerra, en Real orden de 19 del actual, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Artillería lo siguiente:—Enterado el Rey (que Dios guarde) del escrito de V. E., de veintiuno del mes próximo pasado, solicitando autorización para entregar, previo el pago de su

importe, al capitán de Artillería D. Enrique Creus, una caja de cartuchos para revolver reglamentario, y visto el informe de la Direccion general de Administracion Militar, S. M. ha tenido á bien disponer que el Parque de esta plaza facilite al mencionado Oficial las municiones que desea, sirviéndose al propio tiempo determinar que, en lo sucesivo, todos los Generales, Jefes y Oficiales del Ejército y sus asimilados pueden, sin prévia órden, comprar en los parques de Artillería los revolvers y cartuchos para los mismos que necesiten para su uso, debiendo los Jefes de dichas Dependencias dar aviso á V. E., que lo hará desde luego á la Direccion del Arma de que aquellos procedan, y llevarse por la de su mando noticia estadística de este servicio.—De Real órden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento.»

Lo que se publica en el MEMORIAL del Arma para su debido conocimiento.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 26 de Setiembre de 1883.—O'RYAN.

---

Establecimiento Tipográfico de la Direccion general de Infantería.—1883.

# SUPLEMENTO

AL

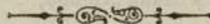
# MEMORIAL DE INFANTERIA

correspondiente al número 37 de 1883.

## 1.er NEGOCIADO.

A continuación se publica la residencia de las Planas Mayores de las secciones de Artillería, para conocimiento de los cuerpos del Arma, y especialmente para el de los Jefes de los batallones de Depósito y de Reserva, cuya noticia les es conveniente, á fin de que sepan á qué punto deben dirigir sus comunicaciones, á consecuencia del pase de papeles de individuos que fueron altas como procedentes de las mencionadas secciones:

| Regimientos.                   | Punto de sus residencia.        |
|--------------------------------|---------------------------------|
| Primer batallon del 1.º..      | Mahon.                          |
| Segundo del 1.º.....           | Barcelona.                      |
| Primero del 2.º.....           | Cádiz.                          |
| Segundo del 2.º.....           | Idem.                           |
| Primero del 3.º.....           | Madrid.                         |
| De á pie.....                  | Segundo del 3.º..... Idem.      |
|                                | Primero del 4.º..... Coruña.    |
|                                | Segundo del 4.º..... Idem.      |
|                                | Primero del 5.º..... Pamplona.  |
|                                | Segundo del 5.º..... Idem.      |
|                                | Primero del 6.º..... Cartagena. |
|                                | Segundo del 6.º..... Idem.      |
| Batallon Fijo de Canarias..... | Santa Cruz de Tenerife.         |
|                                | 1.º..... Madrid.                |
|                                | 2.º..... Sevilla.               |
|                                | 3.º..... Zaragoza.              |
| Montados.....                  | 4.º..... Madrid.                |
|                                | 5.º..... Valencia.              |
|                                | 6.º..... Búrgos.                |
|                                | 7.º..... Segovia.               |
|                                | 8.º..... Alcalá de Henares.     |
| Montaña.....                   | 1.º..... Barcelona.             |
|                                | 2.º..... Madrid.                |
|                                | 3.º..... Vitoria.               |
| Remonta.....                   | Conanglél.                      |
| Academia.....                  | Segovia.                        |
| Escuela Central de Tiro.....   | Madrid.                         |



## COMISION LIQUIDADORA DE CUERPOS DISUELTOS.

*Estado de los trabajos terminados en la primera quincena del mes de la fecha.*

| Secciones.            | Oficios y conocimientos. | Expedientes á resolución. | Id. de Negociados. | Hojas de servicios. | Filiaciones. | Certificados varios. | Licencias absolutas. | Extractos adicionales. | Numero de ajustes de Oficiales hechos. | Idem de tropa. | Libretas remitidas. | Relaciones de Debitos y Creditos. | Ordenes abonares. | Cuentas de Caja. | Idem contra fondos. | Carpetas de abonares. |
|-----------------------|--------------------------|---------------------------|--------------------|---------------------|--------------|----------------------|----------------------|------------------------|----------------------------------------|----------------|---------------------|-----------------------------------|-------------------|------------------|---------------------|-----------------------|
| 1. <sup>a</sup> ..... | 50                       | 19                        | 5                  | 1                   | »            | »                    | »                    | »                      | »                                      | »              | »                   | »                                 | »                 | »                | »                   | »                     |
| 2. <sup>a</sup> ..... | 16                       | 4                         | »                  | »                   | »            | 2                    | »                    | »                      | »                                      | 1650           | »                   | »                                 | »                 | »                | »                   | »                     |
| 3. <sup>a</sup> ..... | 12                       | 1                         | 1                  | »                   | 1            | »                    | »                    | »                      | »                                      | »              | »                   | »                                 | »                 | »                | »                   | »                     |
| 4. <sup>a</sup> ..... | »                        | 4                         | »                  | »                   | »            | »                    | »                    | »                      | »                                      | »              | »                   | »                                 | »                 | »                | »                   | »                     |
| F. de Cat. . .        | 5                        | »                         | 1                  | 1                   | »            | »                    | »                    | »                      | »                                      | »              | »                   | »                                 | »                 | »                | »                   | »                     |
| <b>Total . . . .</b>  | <b>87</b>                | <b>28</b>                 | <b>7</b>           | <b>2</b>            | <b>1</b>     | <b>2</b>             | <b>»</b>             | <b>»</b>               | <b>»</b>                               | <b>1650</b>    | <b>»</b>            | <b>»</b>                          | <b>7</b>          | <b>2</b>         | <b>1</b>            | <b>»</b>              |

| BATALLONES.             | NOTAS.                                                        |
|-------------------------|---------------------------------------------------------------|
| Provincial de Málaga.   | Terminado el 4.º trimestre de 1875-76, hasta la 5.ª compañía. |
| Idem de Albacete. . . . | Idem id. el 3.er trimestre de id. y del 4.º la 1.ª y 2.ª      |

En los expedientes gubernativos á cargo de la misma se han extendido 55 diligencias, y dirigido un interrogatorio y un edicto.

Madrid 15 de Setiembre de 1883.—El Coronel T. C., Jefe de la Comision,  
*Julian Rodero.*

### 5.º NEGOCIADO.

Los Sres. primeros Jefes de los Cuerpos se servirán manifestar á esta Direccion si á los suyos respectivos pertenece ó no el soldado Luis Alvarez Carballido, hijo de Antonio y de Antonia, natural de Lugo, que nació en 27 de Junio de 1855 y sentó plaza en 2 de Agosto de 1871 en uno de los Batallones de guarnicion en esta Corte, remitiendo el Cuerpo á que pertenezca dicho individuo certificado de existencia del mismo.

—Los Jefes de los Cuerpos activos ó de Reserva del Arma, á los cuales hayan pertenecido, antes de Diciembre de 1875, el soldado Santiago Castellanos, y antes de Agosto de 1876, José Posada Alonso, lo participarán á esta Direccion á la mayor brevedad.

## 12.º NEGOCIADO.

Debiendo proveerse las vacantes que existen y en lo sucesivo resulten en las músicas de los Cuerpos del Ejército por medio de los concursos anuales que establece la Real orden de 28 de Marzo de 1832, los que habrán de tener comienzo el día 1.º de Noviembre próximo en las Capitales de los Distritos militares, se anuncia en los *Boletines Oficiales*, para que, tanto los paisanos como los soldados en situación de Reserva activa, Reserva ó reclutas disponibles que aspiren á desempeñar plazas de músicos, puedan tomar parte en aquel acto, teniendo presente lo siguiente:

Deberán entregar personalmente con diez días de anticipación en la Mayoría de Plaza (Gobierno Militar) de la Capital del Distrito en que residan: los paisanos *cédula personal y certificado de buena conducta más el consentimiento paterno los menores de edad*; y los militares *sus licencias ó pases*; dejando unos y otros las señas de sus domicilios habituales, enterándose, al propio tiempo, de las condiciones necesarias para el ingreso y compromisos á que habrán de obligarse, llegado el caso de obtener vacante; para cuyo efecto tendrán de manifiesto en la dependencia que se cita el Reglamento de Músicas é instrucciones complementarias.

---

### Correspondencia del Memorial.

- Reemplazo en Cudillero.—Don F. M.—Recibido el importe de su suscripción hasta fin de Diciembre.
- Idem en Ezcaray.—Don F. A.—Idem, idem hasta fin de Junio próximo.
- Idem en Sevilla.—Don C. de la C.—Idem, idem hasta fin de Diciembre.
- Batallon Reserva número 77.—Don E. M.—Idem, idem, idem.
- Comandancia Militar de Irún.—Don J. S. de M.—Idem, idem, idem.
- Reemplazo en Barcelona.—Don J. B. F.—Idem, idem, idem, y servido el número que reclama.
- Quinto Regimiento Artillería á pié.—A. B.—Idem, idem hasta fin de Setiembre de 1884.
- Regimiento número 9.—M. B.—Idem, idem hasta fin de Diciembre próximo.
- Ciudadela, (Baleares).—Don A. C.—Idem, idem hasta fin de Marzo próximo.
- Batallon Reserva número 45.—J. E. F.—Con fecha 4 del actual se dieron las órdenes de alta y baja.
- Idem, idem número 27.—Don J. F. y L.—Primera pregunta: No ha tenido entrada la instancia.—Segunda: No tiene derecho.
- Idem, idem número 84.—C. S.—Pueden solicitar la permuta en instancia por conducto de sus Jefes.

- Batallon Depósito número 77.—Don J. E. L.—Puede solicitar del Exemo. señor Inspector general de Carabineros quede sin efecto su pase á dicho Instituto.
- Idem Cazadores número 6.—B. F.—El número 3.
- Idem Depósito número 27.—P. H.—Tiene derecho, siempre que le corresponda por exceso de fuerza.
- Idem, idem número 75.—A. M.—Vea V. la circular número 116, de 25 de Mayo de 1882.
- Idem Cazadores de Cuba.—Don R. B.—Ayudante del E. S. Capitan General de Galicia.
- Batallon Reserva núm. 84.—Don M. R.—De reemplazo en Cehegin (Múrcia.)
- Regimiento número 56.—Don S. G. N.—En el Regimiento número 18.
- Batallon Reserva número 62.—Don J. S.—Se halla comprendido en el párrafo 3.º de la circular número 140 y tiene derecho á los beneficios que señala.
- Regimiento número 31.—L. P. R.—Tiene derecho al pase á la Reserva activa á los tres años de servicio, siempre que no haya percibido premio, con arreglo á la circular número 140 del año anterior.
- Batallon Depósito número 22.—Don M. V.—Puede dirigirse á la Capitanía General, por cuyo centro debió cursarse el expediente de pagas de toca.
- Idem Reserva número 20.—Don J. A.—Consulte V. el caso en la Capitanía General del Distrito.